



Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 26 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente N° CENARES-UPS20250000330 que contiene el Informe Técnico N° 011-2025-UPS-OA-CENARES/MINSA de fecha 15 de mayo de 2025 de la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración, el Informe N° D000988-2025-CENARES-OAL-MINSA de fecha 21 de mayo de 2025 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 121° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA de fecha 19 de julio de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, que contempla en el literal o) del artículo 20, como función de la Oficina de Administración lo siguiente: *“Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne o delegue el/la Director/a General del CENARES”*. Asimismo, el artículo 26 refiere que, la Unidad de Patrimonio y Servicios, *“Es la Unidad que depende la Oficina de Administración, encargada de administrar y controlar los bienes patrimoniales del CENARES dando cumplimiento a la normatividad vigente (...)”*;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que en su numeral 22.1 del artículo 22° regula la disposición final de los bienes muebles, definida como una actividad de la Administración de Bienes que



comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;

Que, el numeral 22.3 del artículo precitado establece que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz, para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos, para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva refiere que *"En un plazo que no exceda a los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva"*;

Que, asimismo, el numeral 60.1 del artículo 60 sobre Actos de Disposición señala que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, así también, el literal b) del artículo 61° de la Directiva, establece entre los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales la "Donación";

Que, el artículo 64° de la Directiva, establece que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, en cuanto al trámite, el numeral 65.1 del artículo 65 de la citada Directiva, señala que la "solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales", detallando al respecto el contenido de la solicitud; y el numeral 65.3 refiere que la "Oficina de Control Patrimonial para el presente caso la Unidad de Patrimonio y Servicios emite el informe técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN se aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", el que tiene por objetivo establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el objeto de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE,





Resolución de la Oficina de Administración

Lima, 26 MAYO 2025

aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE" (en adelante, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01) mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 008-2021-EF/54.01;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 161-2025-OA-CENARES/MINSA de fecha 19 de marzo de 2025, se aprobó la baja de veintiocho (28) bienes muebles patrimoniales por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de propiedad del CENARES, cuyo valor neto total al 28 de febrero de 2025, asciende a la suma de S/ 20,461.12 (Veinte mil cuatrocientos sesenta y uno con 12/100 Soles);

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la citada Directiva establece que los bienes muebles calificados como RAEE deben ser donados a favor de algún Sistema de Manejo de RAEE siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 7.2 de dicha Directiva; asimismo, el numeral 7.2.10 de la Directiva señala que una vez determinado el donatario la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces (en el presente caso la Unidad de Patrimonio y Servicios), elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la Oficina de Administración para su evaluación, quien de encontrarlo conforme emite la Resolución que apruebe la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente administrativo;

Que, en tal sentido, para iniciar el procedimiento de donación la entidad pública remite la resolución de baja y la relación de bienes muebles a la DGA para que lo publique en el portal institucional del MEF, a fin que en el plazo de diez (10) días hábiles, de acuerdo al cronograma publicado en dicho portal, los Sistemas de Manejo de RAEE presenten sus solicitudes de donación a la entidad titular de los bienes, conteniendo los requisitos señalados en el numeral 7.2.5 de la precitada Directiva;

Que, estando a lo expuesto, mediante Oficio N° D000024-2025-CENARES-OA-UPS-MINSA de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina de Administración remitió a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la Resolución de la Oficina de Administración N° 161-2025-OA-CENARES-MINSA, para su respectiva publicación en el portal institucional del MEF, la cual se realizó desde el 15 de abril de 2025 al 05 de mayo de 2025;

Que, bajo dicho contexto, y de la evaluación a las solicitudes presentadas, la Unidad de Patrimonio y Servicios elaboró el Informe Técnico N° 011-2025-UPS-OA-CENARES/MINSA de fecha 15 de mayo de 2025, mediante el cual sustenta y determina como donatario a Sistema Colectivo URBAN MINING S.A.C., identificado con RUC N° 20607033146 y recomienda a la Oficina de Administración aprobar la donación a su favor de veintiocho (28) bienes muebles patrimoniales calificados como residuos de aparatos



eléctricos y electrónicos dados de baja por causal de RAEE mediante la Resolución de la Oficina de Administración N° 161-2025-OA-CENARES-MINSA de fecha 19 de marzo de 2025 a favor de Sistema Colectivo URBAN MINING S.A.C.,

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe N° D000988-2025-CENARES-OAL-MINSA de fecha 21 de mayo de 2025, considera legalmente viable expedir el acto resolutorio que aprueba la donación de veintiocho (28) bienes muebles patrimoniales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a favor de Sistema Colectivo URBAN MINING S.A.C., los mismos que fueron dados de baja mediante la Resolución de la Oficina de Administración N° 161-2025-OA-CENARES-MINSA de fecha 19 de marzo de 2025, cuyas características y detalles se describen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, en favor de Sistema Colectivo URBAN MINING S.A.C., al haberse cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y sus modificatorias.

Con los vistos de la Unidad de Patrimonio y Servicios de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN se aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE" aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 008-2021-EF/54.01, la Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del CENARES, y la Resolución Directoral N° 123-2024-CENARES-MINSA, que asigna funciones de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

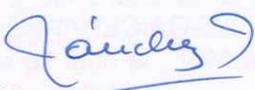
ARTÍCULO 1.- APROBAR la donación de veintiocho (28) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 161-2025-OA-CENARES-MINSA de fecha 19 de marzo de 2025, a favor de **Sistema Colectivo URBAN MINING S.A.C.**, cuyas características y detalles se describen en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Patrimonio y Servicios el cumplimiento de la presente Resolución en el marco de la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CENARES.

Regístrese y comuníquese




C.P.C. AMALIA ESTELA SÁNCHEZ ALVA
Ejecutiva Adjunta I
Oficina de Administración - CENARES
MINISTERIO DE SALUD



PERÚ Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 01 RELACION DE VEINTIOCHO (28) BIENES CALIFICADOS COMO RAAE PARA SU DISPOSICION

ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO MARQUESEI	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	ESTADO DEL RAAE	CONDICION DEL RAAE	UBICACION FISICA DEL RAAE
1	06785	672288022811	REGISTRADOR DE DATOS DE TEMPERATURA CON INDICADOR DIGITAL	TINYTAG	1503.020999	1,387.00	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
2	05995	672288022504	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	TINYTAG	9105.0301	618.28	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
3	05893	672288022362	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	TINYTAG	9105.0301	618.28	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
4	06054	672288022566	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	TINYTAG	9105.0301	618.28	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
5	06813	672288022839	REGISTRADOR DE DATOS DE TEMPERATURA CON INDICADOR DIGITAL	TINYTAG	1503.020999	1,387.00	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
6	05939	672288022407	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	TINYTAG	9105.0301	618.28	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
7	06763	672288022789	REGISTRADOR DE DATOS DE TEMPERATURA CON INDICADOR DIGITAL	TINYTAG	1503.020999	1,387.00	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
8	06749	672288022775	REGISTRADOR DE DATOS DE TEMPERATURA CON INDICADOR DIGITAL	TINYTAG	1503.020999	1,387.00	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
9	04690	672288021159	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	TINYTAG	1503.020999	1,387.00	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
10	06826	672288022852	REGISTRADOR DE DATOS DE TEMPERATURA CON INDICADOR DIGITAL	TINYTAG	1503.020999	1,387.00	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
11	05264	672288021767	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	TINYTAG	9105.0301	618.29	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
12	05371	672288021873	REGISTRADOR DE DATOS DE TEMPERATURA CON INDICADOR DIGITAL	TINYTAG	1503.020999	1,387.00	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
13	05739	672288021385	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	TINYTAG	9105.0301	618.29	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
14	07901	672288022882	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	TINYTAG	9105.0301	618.29	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
15	06058	672288022576	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	TINYTAG	9105.0301	618.28	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
16	06810	672288022836	REGISTRADOR DE DATOS DE TEMPERATURA CON INDICADOR DIGITAL	TINYTAG	1503.020999	1,387.00	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
17	06756	672288022782	REGISTRADOR DE DATOS DE TEMPERATURA CON INDICADOR DIGITAL	TINYTAG	1503.020999	1,387.00	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
18	06752	672288022778	REGISTRADOR DE DATOS DE TEMPERATURA CON INDICADOR DIGITAL	TINYTAG	1503.020999	1,387.00	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
19	06722	672288022748	REGISTRADOR DE DATOS DE TEMPERATURA CON INDICADOR DIGITAL	TINYTAG	1503.020999	1,387.00	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
20	01233-P117116	672288020171	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	TINYTAG	9105.0301	219.76	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
21	01275-P117028	672288020148	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	TINYTAG	9105.0301	219.76	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
22	01034-P117272	672288020326	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	TINYTAG	9105.0301	219.76	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
23	01048-P117165	672288020220	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	TINYTAG	9105.0301	219.76	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
24	01234-P117117	672288020172	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	TINYTAG	9105.0301	219.76	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
25	02512	672288020435	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	GEMINI/TINYTAG	9105.0301	236.96	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
26	02541	672288020464	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	GEMINI/TINYTAG	9105.0301	236.96	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
27	03283	672288020693	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	TINYTAG	1503.020999	9.91	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui
28	03284	672288020694	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	TINYTAG	1503.020999	9.91	Malo	Inoperativo	Sede Yupanqui



